



GAD Parroquial de

Bulán

RESOLUCIÓN No CATE-GADPRB-2026-002

PROCEDIMIENTO DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA “ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES”, como también la contratación de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS”

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La administración pública contribuye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone; “Las Junta Parroquiales Rurales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”



Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 1.- Objeto y Ámbito.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)” 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6.- Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP.- El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP las entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la



formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “Art. 24.- Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Art. 43.- Catálogo electrónico El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 45.- Obligaciones de los proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;

Que, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te



corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “Art. 175.- Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a las procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. Se exceptúa de este párrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas”;

Que, mediante Oficio Nro. GADPB-LFLD-062-2026, **emitido por Ing. Fernando León/Técnico del GAD Parroquial, presenta el** INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN y las Especificaciones Técnicas, de fecha 02 de julio de 2026, para la contratación “**ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES**”.

Que, mediante memorándum Nro. **056-ST-GADPRB-2026, emitido por la Mgtr. María Eugenia Rivera/Secretaria-Tesorerera, presenta el** INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN y las Especificaciones Técnicas, de fecha 03 de julio de 2026, para la contratación “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**”.

Que, mediante **Memorándum N° 057-ST-GADPRB-2026**, de 03 de julio de 2026, elaborado por la Ing. María Eugenia Rivera, SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN, indica que: Una vez efectuada la revisión de Catálogo Electrónico como delegada para operar el portal de compras públicas, se determina que a la fecha el requerimiento con Objeto: “**ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES**” Y **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**, de fecha 03 de julio de 2026, debo manifestar que se encuentran en catálogo electrónico, todos los rubros con sus especificaciones técnicas requeridas (...);

Que, el RGLOSNCP en el artículo 173 prevé que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.

Que, mediante simulación realizada en el Portal de Compras Públicas se obtiene lo siguiente:



GAD Parroquial de Bulán

SERCOP CATÁLOGO ELECTRÓNICO								
Ordenes de Compra Generadas: 000.000.003.958.828								
Nombre	Cant.	Tipo	Vta	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partido
☐ GORRA DE SES PANEELES 65% POLIÉSTER 35%ALGODÓN	75		3.5000	262.5000		15.0000 %	301.8750	73.02.07
☐ *QUANTES DE CAUCHO NO 8 BICOLOR	10	MQ	1.4300	14.3000	0	15.0000 %	16.4450	73.08.05
☐ *RECOPEDOR DE BASURA CON MANGO DE MADERA	2	MQ	2.0900	4.1800	0	15.0000 %	4.8070	53.08.05
☐ *PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS	8	MQ	3.7500	30.0000	0	15.0000 %	34.5000	53.08.05
☐ *QUANTES DE CAUCHO NO 9 BICOLOR	8	MQ	1.4400	11.5200	0	15.0000 %	13.2480	73.08.04
☐ *TRAPEADOR PLANO 25 A 30 CM	2	MQ	4.0000	8.0000	0	15.0000 %	9.2000	53.08.04
☐ *FUNDA DE BASURA DOMESTICA VERDE 23X28 PULGADAS	5	MQ	1.3700	6.8500	0	15.0000 %	7.8775	73.08.04
☐ *FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 30 X 36	5	MQ	1.7600	8.8000	0	15.0000 %	10.1200	53.08.04
☐ *ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CM	10	MQ	1.8300	18.3000	0	15.0000 %	21.0450	53.08.05
☐ *RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 G	10	MQ	4.0300	40.3000	0	0.0000 %	40.3000	53.08.04
Totales de la compra								
Subtotal				\$			404.7500	
Descuento				\$			0.0000	
Impuesto				\$			54.6675	
Total				\$			459.4175	

Que, con fecha 03 de julio de 2026, la Ing. Maria Eugenia Rivera/SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN, CERTIFICA, existe la disponibilidad de fondos económicos y en el presupuesto anual para **“ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES” Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**”, en las partidas presupuestarias 53.08.04, denominada “Materiales de Oficina”, 73.08.05 denominada “Materiales de Aseo”, 53.08.05 denominado “Materiales de Aseo”, 73.02.07 denominado “Difusión, Información y Publicidad”.

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la contratación **“ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES” Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**”, por un monto de USD 404.75 (CUATROCIENTOS CUATRO CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS) valor más IVA, con un plazo de ejecución y la entrega será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la unidad



requiriente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico para la “**ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES**” Y **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “**ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES**” Y **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**”, a Ing. Fernando Delgado/Técnico del GAD Parroquial, o quién haga sus veces, quien será responsable de la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas de la orden compra.

ARTÍCULO 4.- La **RECEPCIÓN** de los bienes de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “**ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES**” Y **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**”, se deberá realizar conforme lo que establecen los artículos 364 y 367 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución a la secretaria-tesorera del GAD Parroquial de Bulán.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.



GAD Parroquial de

Bulán

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la Parroquia Bulán, a los 03 días del mes de Julio de 2026.

Comuníquese y publíquese. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JHONY VINICIO
ORELLANA ORELLANA**

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana

PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BULÁN**